

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°003-005-00003912

Lima, 08 de junio de 2023

VISTO:

El Informe N° D000365-2023-SAT-ASA de fecha 24 de mayo de 2023 del Área Funcional de Servicios al Administrado, Pedido de Servicio N° 00624 de fecha 28 de abril de 2023 de la Gerencia de Administración, y el Informe N°D000169-2023-SAT-ALG de fecha 08 de junio de 2023 del Área Funcional de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera;

Que, mediante Informe N° D000365-2023-SAT-ASA de fecha 24 de mayo de 2023, el Área Funcional de Servicios al Administrado remite a la Gerencia de Administración, Pedido de Servicio N° 624, Términos de Referencia y requisitos de calificación para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de sistema de climatización tipo VRV;

Que, mediante Memorando N° D001116-2023-SAT-GFN e Informe N° D000728-2023-SAT-APR, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, aprobaron la Certificación de Crédito Presupuestario N°00775, por el importe total de S/ 75,370.00, garantizando el presupuesto respectivo para la convocatoria.

Que, mediante Informe N° D000169-2023-SAT-ALG de fecha 08 de junio de 2023, el Área Funcional de Logística solicitó la Quinta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Servicio de Administración Tributaria, a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección;

Que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003871, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria correspondiente al año 2023, formulado en función a la asignación presupuestal para el referido Ejercicio Fiscal, el cual contiene cincuenta y uno (51) procedimientos de selección;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, señala que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*. Asimismo, el numeral 6.4 del precitado artículo señala que: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada con la Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, referida a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, regula aspectos relativos a la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), estableciendo en el subnumeral 7.5.1 luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el numeral 7.5.3 de la precitada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, el literal a) artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, indica que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de la revisión de la documentación generada se aprecia que la propuesta de modificación del PAC 2023, cuarta modificatoria, cumple con los supuestos contemplados en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y en el numeral 7.5 de la Directiva N.° 002-2019-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N.° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por la Resolución de Presidencia N° 213-2021-OSCE/PRE, las mismas que cuentan con la respectiva certificación de crédito presupuestario de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Finanzas a través del Memorando N° D001048-2023-SAT-GFN y Memorando N° D001018-2023-SAT-GFN;



Que, mediante Resolución Jefatural N°001-004-00003647, de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus modificaciones;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Jefatural N°001-004-00003647 de fecha 21 de enero de 2016; y contando con la visto del Área Funcional de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria para el año fiscal 2023, a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N° DE REF.	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ÍTEM	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONV.	F.F.	ACCIÓN
63	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE CLIMATIZACION TIPO VRV	Adjudicación Simplificada	1	S/ 75,370.00	junio	RDR	Incluir

ARTÍCULO 2°. - DISPONER que el Área Funcional de Logística realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su emisión, en cumplimiento del numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD; así como en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR que la modificación del Plan Anual de las Contrataciones del Servicio de Administración Tributaria, se encuentre a disposición de los interesados, en la Gerencia de Administración, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

Lima, 08 de Junio del 2023

INFORME N° D000169-2023-SAT-ALG

A : **EDGARDO MILCIADES NAVARRO LEYVA**
GERENTE ADMINISTRACION

De : **MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT**
RESPONSABLE (E) ÁREA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA

Asunto : INFORME DE INCLUSIÓN AL PAC 2023 – QUINTA MODIFICATORIA..

Referencia	:	
	a)	Resolución de GAD N° 003-005-00003871 (Aprobación del PAC 2023)
	b)	Resolución de GAD N° 003-005-00003877 (Primera Modificatoria)
	c)	Resolución de GAD N° 003-005-00003901 (Segunda Modificatoria)
	d)	Resolución de GAD N° 003-005-00003905 (Tercera Modificatoria)
	e)	Resolución de GAD N° 003-005-00003909 (Cuarta Modificatoria)

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en relación con los documentos de la referencia, mediante el cual esta Área Funcional de Logística, considera necesario realizar la quinta modificación al Plan Anual de Contrataciones 2023 del Servicio de Administración Tributaria, para incorporar procedimientos de selección, a efectos de dar cumplimiento a las diversas necesidades y objetivos trazados por la Entidad, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

BASE LEGAL

- Ley N° 30225 - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y sus modificatorias.
 Directiva N° 005-2021-EF/54.01, Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), aprobada con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/54.01
 Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones y sus modificatoria mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas,

III. ANTECEDENTES:

- 2.1 Con Resolución Jefatural N°001-004-00003647, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus modificaciones.
- 2.2 Con Resolución de Gerencia de Administración N° 003-005-00003871, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2023 del Servicio de Administración Tributaria, el cual contiene cincuenta y uno (51) procedimientos de selección.

III

ANALYSIS

- 3.1. El PAC obedece a la planificación de las necesidades de la Entidad que provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de objetivos y resultados que se buscan alcanzar.**

En esa medida, el PAC que se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley, o no, y de la fuente de financiamiento.

De esta manera, el PAC al ser un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones a ser convocados por la Entidad durante el año fiscal, el cual debe contener la totalidad de los bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras de todos los procedimientos de selección que la convocatoria se realice por otras Entidades mediante el desarrollo de compras corporativas o por encargo del procedimiento de selección, o se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley, o en caso de que los bienes y servicios se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco -salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento".

Al respecto, es necesario señalar que conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el acápite 7.5.1 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades.**

Además, el numeral 7.5.3 de la preclada Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación, los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.

Es así que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, en conformidad con el acápite 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

IV. INCLUSION DE PROCEDIMIENTOS

4.1. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2023-SAT – CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE CLIMATIZACION TIPO VRV.

4.1.1. Con fecha 24 de mayo 2023, el Área Funcional de Servicios al Administrado (Área Usuaría), mediante INFORME N° D000365-2023-SAT-ASA remite el Pedido de Servicio N° 00624, adjuntando los Términos de Referencia y Requisitos de Calificación, para la "Contratación del servicio de mantenimiento correctivo de sistema de climatización tipo VRV".

4.1.2. Con Informe N° 013-2023-SAT-GAD/GERY, de fecha 06 de junio de 2023, esta Área Funcional determinó el valor estimado para la adquisición citada en el numeral precedente 4.2.1, el mismo que asciende el importe de S/ 75,370.00 (Setenta Y Cinco Mil Trescientos Setenta Con 00/100 Soles), incluido impuestos y todo aquello que incida sobre el costo total del servicio y por la cuantía del valor estimado determinado y según el objeto de la contratación, corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA, al haberse configurado el supuesto del Art. 22° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y el Artículo 78° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado.

4.1.3. Por su parte, la Gerencia de Finanzas – Área Funcional de Presupuesto, con Memorando N° D001116-2023-SAT-GFN e Informe N° D000728-2023-SAT-APR, aprobaron la Certificación de Crédito Presupuestario N°00775, por el importe total de S/ 75,370.00, garantizando el presupuesto respectivo para la convocatoria.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. Conforme a lo expuesto, esta Área considera sustentada la solicitud de modificación del Plan Anual de Contrataciones para el presente ejercicio presupuestal, de acuerdo a lo señalado precedentemente, así como la documentación que sustenta el presente informe.
- 5.2. De lo expuesto se recomienda la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Servicio de Administración Tributaria, de la manera siguiente:
Incluir un (01) procedimiento de selección de acuerdo a la siguiente descripción:

N° DE REF.	DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONV.	F.F.	ACCIÓN
63	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE CLIMATIZACION TIPO VRV	Adjudicación Simplificada	1	S/75,370.00	junio	ROR	Incluir

5.3. Es oportuno señalar que, el Titular de la Entidad o el funcionario al cual se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC, emita el instrumento correspondiente, debiendo publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad.

5.4. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural N°001-004-00003647, de fecha 21 de enero de 2016, el Jefe del Servicio de Administración Tributaria, delegó en el Gerente de Administración la facultad para aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, así como sus modificaciones.

5.5. En consecuencia, y en virtud, a lo señalado en los numerales precedentes, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se solicita la aprobación de la quinta modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2023 del Servicio de Administración Tributaria.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Documento firmado digitalmente

MIRKO ALFREDO SALDAÑA GOLDSCHMIDT
RESPONSABLE (E) ÁREA FUNCIONAL DE LOGÍSTICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

MSG/ger